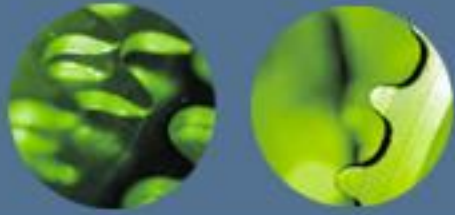




Responsabilidad por Productos Defectuosos

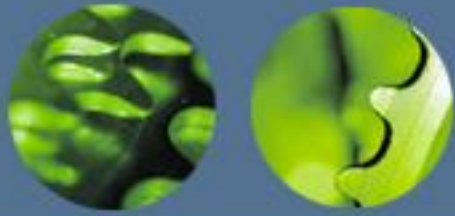
Daniel Arango Perfetti



Principios Responsabilidad Civil

- ✓ La culpa como fundamento de la RC
- ✓ Relatividad de los contratos
- ✓ Teorías para probar la causalidad
- ✓ Cláusulas limitativas y exonerativas
- ✓ Límites procesales
- ✓ Daños indemnizables





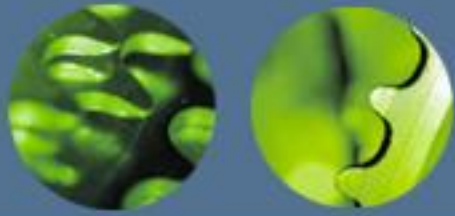
Fuentes en Colombia

Contrato de Compraventa

- ✓ Garantías (Arts. 932 y 933 C.Com)
- ✓ Vicios ocultos (Arts. 934 C. Com y 1914 C.C)
- ✓ Decreto 3466/82 (Estatuto del Consumidor)

Responsabilidad por productos

- ✓ Art. 78 CP
- ✓ Código Civil
- ✓ CSJ: Casación Civil
 - 07/02/2007
 - 30/04/2009
 - 24/09/2009



Fuentes en el derecho Comparado

Estados Unidos

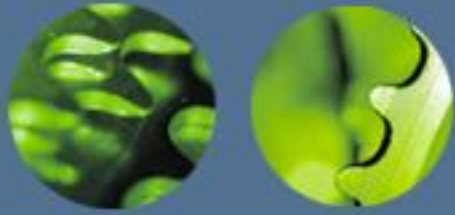


- ✓ Common Law
- ✓ §402 A Restatement 2nd of Torts
- ✓ Restatement 3rd of Torts: Products Liability
- ✓ UCC

Europa



- ✓ Directiva 85/374/CEE
- ✓ Directiva 93/13/CEE



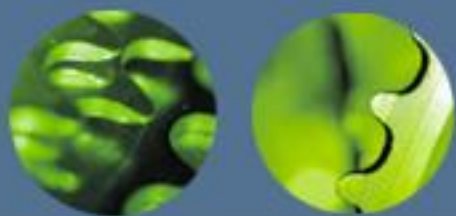
Producto Defectuoso

- ✓ Un producto es defectuoso cuando no ofrece la **seguridad** a la que una persona tiene legítimamente derecho (Art. 6 D. 85/374/CEE, CSJ 30/04/2009).
- ✓ Tipos de Defecto (Restatement 3rd of Torts)

Fabricación: irregularidades físicas en el proceso de producción.

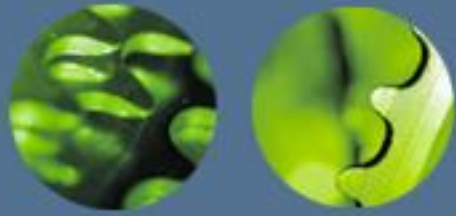
Diseño: peligro o daño en la ingeniería o concepción física que razonablemente pueda ser evitado con otro diseño.

Advertencias o Instrucciones de Uso Seguro: ausencia de información para evitar los riesgos de los productos.



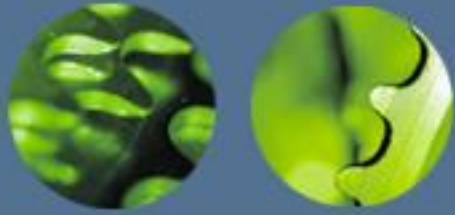
Fundamentos de la Responsabilidad

USA	CEE	Colombia
Objetiva - Residualmente negligencia, garantías y engaño	Objetiva	Objetiva – Obligación de seguridad de resultado
§402 Restatement 2nd of Torts - Greenman v. Yuba Power Products INC.	D. 85/374/CEE	CSJ 30/04/2009
Asunción del riesgo, uso inadecuado, cumplimiento de estatutos y reglamentos.	No puso el producto en circulación, <u>riesgo de desarrollo</u> , normas imperativas, no fabricación con fines económicos.	Fuerza mayor, hecho de la víctima o de un tercero, normas imperativas, fabricante no puso en circulación el producto.



Efecto Relativo de los Contratos

USA	CEE	Colombia
N/A	N/A	N/A
Buik Motor Co. v. MacPherson - UCC	D. 85/374/CEE	CSJ 07/02/2007
<p>Terceros Verticales: hacen parte de la cadena. El comprador puede accionar con base en las garantías contra el productor.</p> <p>Terceros Horizontales: UCC (2)§2-318 establece posibilidades (i) familia, (ii) cualquier persona afectada.</p>	<p>El productor es el responsable de los daños causados por sus productos.</p> <p>Productor no identificado quien lo suministró se considera como tal.</p> <p>Importador es considerado productor.</p>	<p>CSJ: responsabilidad especial –ex constitutione- que habilita para accionar contra el fabricante.</p> <p>Doctrina: (i) Opción, (ii) Acción necesariamente contractual.</p>



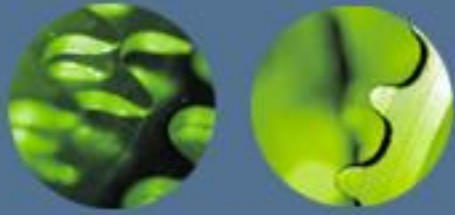
Causalidad

Colombia

- ✓ CSJ 30/04/2009 y 24/09/2009
- ✓ Víctima: (i) perjuicio, (ii) carácter de defectuoso del producto, (iii) Nexo.
- ✓ Nexo (que el perjuicio fue causado por las condiciones de inseguridad del producto).

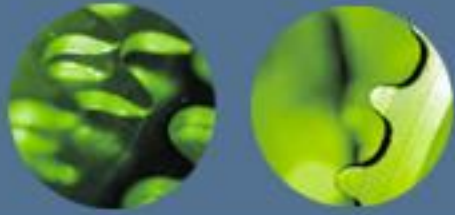
CEE

- ✓ D. 85/374/CEE
- ✓ El perjudicado deberá probar el daño, el defecto y la relación causal entre el defecto y el daño (art. 4).



Causalidad

- ✓ ¿Aligeramiento de la carga probatoria? ¿Presunción de causalidad?
- ✓ CE – SEC3, 3 mayo 1999: "el juez puede contentarse con la probabilidad de su existencia en tanto y en cuanto se establezca por el juez un grado suficiente de probabilidad".
- ✓ Daños causados a una o varias personas por varios productos: ¿absueltos?, ¿responsabilidad solidaria?



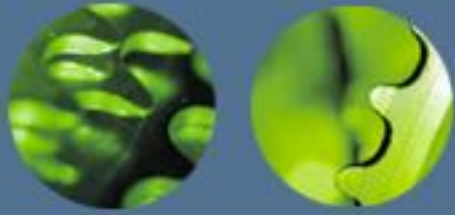
Causalidad

✓ Régimen General en USA:

El defecto debe ser condición *sine qua non* del daño (método standard – “but-for” test).

En casos de múltiples causantes del daño se debe determinar la contribución del demandante en el daño (“substantial factor” test).

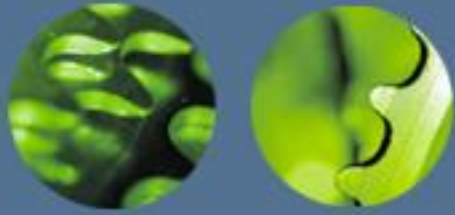
Restatement 3rd: §26 “la conducta es la causa del daño cuando el daño podría no haber ocurrido en ausencia de la conducta” §27 “si existen múltiples suficientes causas, cada una es la causa del daño”.



Causalidad

En algunos casos no se requiere probar con certeza la causa y el demandante puede establecerla mediante evidencia circunstancial que demuestre que el defecto en el producto fue la más probable causa del daño.

- ✓ Eventos de múltiples demandados: ordinariamente se exigiría que el demandante identifique el fabricante del producto específico que causó el daño.



Causalidad

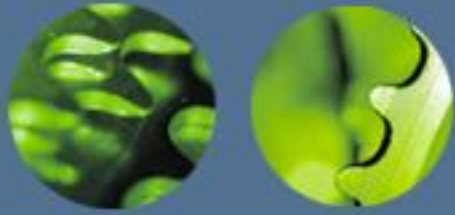
Soluciones Jurisprudenciales:

- ✓ Market Share Liability: Sindell v. Abbott Laboratories – Corte Suprema de California.

Acción de grupo, prescripción DES (hormonas de estrógeno para evitar abortos), producida por más de 300 compañías farmacéuticas que causó cáncer en madres e hijas.

Responsabilidad de acuerdo a la participación en el mercado del DES.

Críticas: dificultad para determinar razonablemente la participación en el mercado, violenta de manera abierta la teoría de causalidad.



Causalidad

- ✓ T. de la Responsabilidad Alternativa: invierte la carga de la prueba del nexo de causalidad en casos de dos o más demandados cuando sus conductas de manera independiente han causado daños al demandante pero no le es posible establecer cual fabricante en particular le causó el daño.

Se utiliza solo para grupos pequeños de demandados.

- ✓ T. de la Responsabilidad de la Empresa: responsabilidad solidaria si el demandante establece que los demandados (i) conocían los riesgos del producto, (ii) conjuntamente trataron de controlar dichos riesgos.

Se utiliza solamente para pequeños grupos entre 5 y 10 demandados.



Muchas Gracias.